



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0005680

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública N° AL003T0005680.

2) Res. Ex N° 1252, de 29.09.2021 de la Dirección del Trabajo, sobre delegación firma solicitudes Ley N° 20.285.

MAT.: Responde información que indica

SANTIAGO, 15.02.2022

**DE : JEFE UNIDAD DE FISCALIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]**

Mediante la presentación indicada en el Antecedente 1), se ha recibido por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Dirección del Trabajo sobre acceso a la información pública, el siguiente requerimiento:

“Vengo en solicitar los instrumentos colectivos vigentes de los siguientes sindicatos:

- *Sindicato Liceo Alberto Hurdado, RSU: 13110208*
- *Sindicato Liceo Nuestra Señora de las Mercedes, RSU: 1305117*
- *Sindicato Colegio Bicentenario Santo Cura de Ars, RSU: 13020842*
- *Sindicato Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, RSU: 13021097*
- *Sindicato Colegio Bicentenario Victoria Prieto, RSU: 13015062*
- *Sindicato Colegio Nazaret de la Florida 1, RSU: 13160369*
- *Sindicato Colegio Nazaret de la Florida 2, RSU: 13160399*
- *Federación de trabajadores de CEAS, RSU: 13160428.”*

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales citadas, informo a Ud., que este Servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se confirió traslado a las partes que negociaron los contratos colectivos solicitados, esto es a sus titulares, cuyos derechos podían verse afectados con la entrega de la información, (empleador y sindicatos), quienes manifestaron su negativa a la entrega de su información.

Debemos tener presente que el traslado es un trámite esencial, derivado de la naturaleza y contenido del instrumento colectivo, esto es información de remuneraciones, bonos y otros beneficios pecuniarios que un trabajador recibirá, lo que le da el carácter de ser un documento privado.

De lo anterior se informa que efectuado los traslados respectivos y habiendo existido oposición de las partes, este Servicio está impedido legalmente de divulgar o entregar la información solicitada, conforme lo establece el artículo 20º inciso tercero, de la Ley N° 20.285.

1. Sindicato Liceo Alberto Hurtado, RSU: 13110208: manifestó su oposición a la entrega de la información.
2. Sindicato Liceo Nuestra Señora de las Mercedes, RSU: 1305117: manifestó su oposición a la entrega de la información.
3. Sindicato Colegio Bicentenario Santo Cura de Ars, RSU: 13020842: manifestó su oposición a la entrega de la información.
4. Sindicato Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, RSU: 13021097- Sindicato no cuenta con información disponible por encontrarse en receso.
5. Sindicato Colegio Bicentenario Victoria Prieto, RSU: 13015062: manifestó su oposición a la entrega de la información.
6. Sindicato Colegio Nazaret de la Florida 1, RSU: 13160369: manifestó su oposición a la entrega de la información.
7. Sindicato Colegio Nazaret de la Florida 2, RSU: 13160399: manifestó su oposición a la entrega de la información.
8. Federación de trabajadores de CEAS, RSU: 13160428.- no registra negociaciones.
9. Representante legal de la empresa, también ha manifestado su oposición a la entrega de información.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 20 y 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.



CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CAB/PLOS/MATT

Distribución.:

- Destinatario
- Depto. Jurídico y Fiscalía, Unidad de Fiscalía